

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00415-00, fue inadmitida mediante providencia del 9 de octubre de 2020, notificada por estado n.º 118 del 13 de octubre de 2020, venciendo el término concedido a la parte demandante el 20 de octubre de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2020

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos - ASERCOOPI contra José Arley Zuluaga Giraldo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00415-00.

Concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos -ASERCOOPI contra José Arley Zuluaga Giraldo.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb554d9abe42a736dcbfd8ef2848fcc0666ce285af536fd1372440e47e570cb9

Documento generado en 28/10/2020 11:00:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**